



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Béjar

EXTRACTO de la Convocatoria de subvenciones aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2021, referidas a las Ayudas Directas a empresas y autónomos del sector de la Restauración que realizan su actividad ocupando vías y espacios públicos con autorización municipal, al objeto de resarcir parcialmente los gastos fijos a los que se han visto obligados para el mantenimiento de dicha ocupación durante la pandemia de la Covid19.

BDNS (Identif.): 569490

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569490>)

EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2021, referidas a las ayudas a empresas y autónomos del sector de la Restauración que realizan su actividad ocupando vías y espacios públicos con autorización municipal, al objeto de resarcir parcialmente los gastos fijos a los que se han visto obligados para el mantenimiento de dicha ocupación durante la vigencia de las medidas de limitación ocasionadas por la Declaración del Estado de Alarma por la pandemia de la Covid-19, en los ejercicios de 2020 y 2021.

La Bases y Solicitud pueden también desaconsejarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar-Portal de Transparencia <https://bejar.sedelectronica.es/transparency>.

Primero.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto fomentar y proteger la actividad desarrollada por el sector de la Hostelería en Béjar, mediante la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y por razones de interés general, a las empresas que prestan servicios de hostelería ocupando la vía pública mediante la autorización municipal, al objeto de resarcir parcialmente los gastos fijos a los que se han visto obligados para el mantenimiento de dicha ocupación de la vía pública durante la vigencia de las medidas de limitación ocasionadas por la declaración del estado de alarma por la pandemia de la Covid19, en los ejercicios de 2020 y 2021.

Tercero.- Cuantía

La financiación asciende a 31.967,05 € y se realizará con cargo a la aplicación 43901-47903, del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe.

Cuarto.- Plazo y Solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado acompañada del modelo que se aprueba con esta convocatoria y la documentación indicada en dicho modelo.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse



con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.- Para aquellos interesados que se encuentran obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar

<https://bejar.sedelectronica.es>

2.- Para los restantes interesados

En el medio señalado anteriormente.

En las oficinas de correos, mediante correo certificado en sobre abierto.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Béjar (Plaza Mayor de Maldonado nº 7).

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios los titulares de establecimientos de hostelería y restauración que realizan su actividad ocupando vías y espacios públicos con autorización municipal durante los ejercicios 2020 y 2021, que cumplan los siguientes requisitos:

Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, el solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no ser deudor en período ejecutivo por reintegro de subvenciones al Ayuntamiento para poder alcanzar la condición de beneficiario, sin que se pueda acordar la concesión de ayuda en tanto no se cumplan estas condiciones.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Béjar, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.

No haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

1.- Estar afiliados y en alta en la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud.

2.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT)



y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

3.- Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Béjar

2021-06-10

M^a Elena Martín Vázquez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Béjar.